

El comercio internacional y las políticas públicas de globalización en Colombia

International trade and public policies for globalization in Colombia

Héctor Vicente Coy Beltrán¹

Resumen

La investigación realizada tuvo como objetivo conocer los motivos del gobierno colombiano para no ratificar el Convenio de Kyoto en su parte inicial, que busca la armonización de la normatividad aduanera en materia de negocios internacionales. De igual forma, las razones para no ratificar el Convenio de Kyoto en sus modificaciones y adiciones de 1999 en cuanto al manejo y conservación del medio ambiente y los ecosistemas. Mediante el análisis de documentos publicados por diferentes universidades y centros de investigación, se pudo verificar que el gobierno colombiano, en las últimas cinco décadas, no ha ratificado el Convenio de Kyoto ni las modificaciones de 1999. Los resultados encontrados permitieron evidenciar la falta de claridad en el gobierno colombiano para la aplicación de tratados y acuerdos internacionales que faciliten a ciudadanos nacionales y a inversionistas internacionales la realización de trámites y obtener validez en sus acciones aplicables a la normatividad internacional; de igual forma, se evidenció la falta de valoración por parte de las entidades gubernamentales de los tratados, acuerdos y convenios internacionales.

Palabras clave: negocios internacionales; tratados; convenios; competitividad.

Abstract

The objective of the investigation was to find out the reasons that the Colombian government has for not ratifying the Kyoto Convention in its initial part, which seeks to harmonize custom regulations on international business. In the same way, the reasons for not ratifying the Kyoto Convention in its amendments and additions of 1999 regarding the management and conservation of the environment and ecosystems. Through the analysis of documents published by different universities and research centers, it was possible to verify that the Colombian government in the last five decades has not ratified the Kyoto Convention or the amendments of 1999. The results found showed the lack of clarity in the Colombian government for the application of international treaties and agreements that facilitate national citizens and international investors to carry out procedures and obtain validity in their actions applicable to international regulations; in the same way, the lack of assessment of government entities to the treaties, international agreements and conventions was evidenced.

Keywords: international business; treaties; agreements; competitiveness.

Recibido: 10 de julio 2020. **Aceptado:** 10 de agosto 2020

¹ Docente investigador Uniastrurias. Mail: hector.coy@asturias.edu.co

INTRODUCCIÓN

La investigación realizada tuvo por objetivo evaluar las razones y motivos del gobierno colombiano para no ratificar el Convenio de Kyoto y no cumplir con otros tratados internacionales, así como las afectaciones que estas decisiones tienen frente a las obligaciones del país en manejo ambiental nacional y global. La investigación fue desarrollada por el suscrito para ser presentada a la Atlantic International University de los Estados Unidos para obtener el grado posdoctoral de International Business y con el propósito de hacer una evaluación de las razones de los gobernantes colombianos de las últimas décadas para, en primer lugar, negarse a cumplir y ratificar algunos tratados y convenios internacionales, especialmente el Convenio de Kyoto, sus reformas y modificaciones, y en segundo lugar, no dar la importancia necesaria a la globalización económica y la participación del país en los mercados internacionales cada día más interdependientes.

METODOLOGÍA

La Investigación se llevó a cabo a través de la revisión documental existente en entidades gubernamentales, el análisis de tratados, convenios y acuerdos comerciales entre Colombia y los países con los cuales estos están vigentes, al igual que la revisión de la legislación aduanera colombiana y su coherencia con los postulados del Convenio de Kyoto y las directrices de la Organización Mundial del Comercio (OMC), firmados por los gobernantes colombianos y algunos ratificados a través de leyes y sentencias de la Corte Constitucional.

MARCO TEÓRICO

Un informe de la Comisión Económica para

América Latina y el Caribe (CEPAL, 1989) manifiesta que “la economía latinoamericana requiere ahora y con urgencia ideas de ‘segunda generación’, que vayan más allá del ajuste y la disciplina fiscal”. Ello representa que se deben considerar múltiples acciones que conduzcan a una verdadera integración y movilidad de personas, mercancías y capitales entre países, sin barreras que impidan el libre comercio global.

En este sentido, es de gran importancia que el gobierno colombiano ratifique los convenios y tratados internacionales a la mayor brevedad y efectúe los ajustes en materia arancelaria y aduanera acordes a las normas internacionales que permitan, como lo manifiesta el Convenio de Kyoto, la armonización de los procesos de nacionalización y exportación de productos que impulsen el desarrollo del país.

El mismo informe de la CEPAL (Lahera, 1992), manifiesta que “casi todos los países de América Latina se han comprometido en esfuerzos de libre comercio recíproco; varios lo han hecho respecto de garantías para la inversión de los respectivos países, así como de la armonización de sus políticas económicas”. Esto significa que las políticas económicas nacionales deben ajustarse a las exigencias internacionales con el propósito de armonizar y agilizar los procesos legales en materia de comercio internacional, colocando al país en igualdad de condiciones de comercializar con los demás competidores.

De esta forma, la actualización de las políticas públicas en cuestión de economía internacional permitirá el incremento de la inversión extranjera en el país, con los consiguientes beneficios para el desarrollo y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes a través de la generación de empleo digno.

Por otra parte, al dar claridad al concepto de integración entre países, el informe afirma que “los miembros de la zona acuerdan la reducción o eliminación recíproca de los aranceles aduaneros, pero cada país miembro conserva su propio arancel frente a terceros países”. Esto es perfectamente aceptable para el caso colombiano, en cuanto a tener tratados de libre comercio con algunos países, estar en proceso de firma con algunos más y, con otros, buscar acuerdos de comercio para los cuales es aconsejable mantener unas tasas arancelarias a las importaciones diferenciadas; sin embargo, en ocasiones ingresan mercancías provenientes de países con los cuales no hay tratados de libre comercio, a través de países con los cuales sí los hay.

De igual forma, el informe de la CEPAL sostiene que “la integración dinamiza el intercambio comercial y, más importante aún en el mediano plazo, favorece una creciente especialización productiva internacional”, lo cual es perfectamente favorable para Colombia al contar con materias primas abundantes que pueden ser utilizadas para la elaboración de productos, obtener así una ventaja comparativa frente a otros países con los cuales sostiene comercio internacional, y especializarse en la producción de bienes con menores costos de producción.

En este sentido, el mismo informe afirma que “en definitiva, la integración es una idea ganadora y su gestión es compleja pero posible”, lo cual significa que los países que logren la integración económica y de mercados van a tener mayores posibilidades de desarrollo social, económico y de preservación del medio ambiente, y alcanzar niveles aceptables de competitividad a nivel global como también al-

gunas ventajas comparativas frente a sus competidores inmediatos.

La cooperación internacional para el desarrollo

La cooperación internacional, desde su concepción para el apoyo al desarrollo social y económico de los países o personas que lo soliciten, tiene sus fundamentos en las acciones que llevan a cabo los miembros actuales de la comunidad internacional para apoyar en forma solidaria los países que lo requieran para mejorar las condiciones de vida de su población.

Para el estudio de la cooperación internacional se asume este tema desde diferentes posturas epistemológicas que, de acuerdo con Bilbao y Lallande (2017), en su descripción del cosmopolitismo, afirman que es un modelo “realista en su descripción del mundo, de sus actores, de sus interacciones y de una realidad dada que es el punto de partida para una discusión sobre el cambio necesario”. Ello implica que la interdependencia de los mercados internacionales es una necesidad de suma importancia para el desarrollo de las naciones y, por lo mismo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la gente.

De igual forma, Bilbao y Lallande (2017), manifiestan que “en su afán por el cambio, el cosmopolitismo es liberal en cuanto a la promoción de los valores cívicos, democráticos e incluyentes enmarcado en los preceptos éticos occidentales”. Por lo tanto, el cosmopolitismo tiene relación directa con el liberalismo, en el sentido de permitir el libre comercio entre naciones, para ejercer el cual, se presume, se deben asumir normas internacionales previamente acordadas que faciliten los procesos de importación y exportación de bienes así como la prestación de servicios.

En este sentido, Bilbao y Lallande (2017) sostienen que “el cosmopolitismo es ‘imaginativo’ (Kendall, Woodward y Skrbis, 2009: 36) porque asume los cambios estructurales del sistema internacional como una condición para incidir en los cambios, para consolidar los valores liberales e institucionales que defienden los cosmopolitas”. De este modo, lo ideal es la unificación de criterios en la forma de llevar a cabo los negocios internacionales entre países bajo normas que obliguen y faciliten los tramites de importación y exportación.

De igual forma, Bilbao y Lallande (2017) manifiestan que “se propone un cambio epistemológico para transitar del concepto de gobierno al concepto de gobernanza (Pierre, 2000; Sand, 2004; Slaughter, 2004); la gobernanza se plantea, desde la globalización, ampliar el marco para la comprensión de la autoridad”, tomando como base la gobernanza desde las normas internacionales, los tratados, convenios y acuerdos realizados y asumidos por los países comprometidos en los negocios internacionales, lo que genera autoridad real aceptada por los países comprometidos y compartida por los gobernados.

En este sentido, Bilbao y Lallande (2017) afirman que “el constructivismo, postulado post-positivista que pone el énfasis en los fundamentos morales que le dan vida a esta actividad”, debe construirse en forma conjunta entre países, a partir de los postulados de cada país en materia de política internacional que dan origen a las estructuras sociales y las percepciones que tienen los gobernantes sobre las relaciones internacionales y su realidad, condicionada en ocasiones por sus intereses y valores.

De igual forma, para que haya fluidez en los negocios internacionales y se puedan dar acciones de armonización entre países, los gobernantes deben tener autoridad real que de confianza a sus gobernados y a los países con los cuales se pretendan realizar acuerdos transnacionales de comercio y protección del medio ambiente.

El comercio internacional en Colombia

De acuerdo con Rincón Tenorio (2018), “durante los últimos 30 años, el Comercio Exterior ha evolucionado en Colombia; un país netamente exportador de materias primas, con una incipiente industrialización, y que contaba con aranceles que llegaban hasta a un 300%”, lo que le permitió mantener el proteccionismo de mercado nacional, pero a su vez estar alejada de los avances tecnológicos que no han permitido a los sectores económicos colombianos crecer a la par con sus competidores, generando diferencias marcadas especialmente en los costos de producción y movilización de productos y materias primas.

En este sentido, es preciso afirmar que mantener aranceles elevados no permitió a los empresarios colombianos evolucionar en desarrollo tecnológico de procesos productivos, razón por la cual, aun cuando Colombia cuenta con 14 tratados de libre comercio en funcionamiento y otros en proceso, posee muy pocos productos elaborados para exportación, y mantiene como bienes exportables los mismos de hace tres décadas, enfocados a productos agropecuarios no procesados y materias primas.

Ya a inicios del siglo actual, de acuerdo con Rincón Tenorio (2018), “Colombia firma trata-

dos de libre comercio e incursiona en organismos internacionales, como la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", sin embargo, la vinculación a estas entidades internacionales no ha tenido la repercusión que debiera esperarse para el desarrollo del país, por cuanto este aún no cuenta con infraestructura vial apropiada que le permita ser competitivo en los mercados internacionales.

En este sentido, vale la pena afirmar que debido a la falta de vías de transporte adecuadas o similares a las que tienen otros países con los cuales se mantienen tratados de libre comercio, se elevan los costos de transporte de los bienes desde los centros de producción ubicados principalmente en el interior del país con distancias considerables a los puertos con que cuenta Colombia sobre los océanos Pacífico y Atlántico, lo cual incrementa los costos de los productos y lleva a la pérdida de capacidad competitiva.

Por otra parte, la inclusión en la Organización Mundial de Aduanas no ha sido tan provechosa para el comercio internacional, toda vez que los gobiernos no han ratificado el Convenio de Kyoto en cuanto a la unificación de normatividad aduanera que permita agilizar los trámites mediante la armonización de estos con los países con los cuales tiene tratados y convenios internacionales de comercio.

De igual forma, la vinculación de Colombia con el grupo de la OCDE el año anterior tiene varias exigencias que deben ser ajustadas a los sistemas laborales y de seguridad social de los trabajadores colombianos, así como varias recomendaciones en materia de educación en

todos los niveles, lo cual hace que aún no pueda entrar en completa vigencia en beneficio de la población colombiana.

Siguiendo con el proceso y de acuerdo con Rincón Tenorio (2018), "a comienzos del nuevo milenio, los tratados de libre comercio en nuestro país adquirieron protagonismo, no solo en América Latina sino también con los países desarrollados". De esta forma, Colombia decidió iniciar conversaciones tendientes a concretar tratados de libre comercio con países desarrollados de América (Estados Unidos y Canadá) y con la Unión Europea; de igual manera, firmó tratados de libre comercio con Corea del Sur y, a nivel regional, con Chile, Perú, a la vez que mantuvo el tratado con México, que viene desde finales del siglo pasado.

Por otra parte, y de acuerdo con Rincón Tenorio (2018), "hoy Colombia enfrenta grandes retos en materia de comercio exterior y logística; uno de ellos se da en la adopción del Acuerdo de Bali de la OMC, sobre la facilitación del comercio y eliminación de barreras arancelarias". En este sentido, para que Colombia logre superar las barreras de comercio internacional, debe en primer lugar ratificar en su totalidad el Convenio de Kyoto y sus modificaciones; y, en segundo lugar, dedicarse a trabajar en la construcción y adecuación de vías en todos sus niveles y modalidades, que permitan al país ser competitivo frente a sus semejantes en el comercio de bienes y servicios.

Para alcanzar estos objetivos de desarrollo para el país, es necesario que se logre un gran acuerdo nacional donde todos los estamentos de poder del Estado se involucren en las metas de desarrollo, a partir de la implementación de procesos de formación académica enfocada al

desarrollo de la ciencia, la tecnología y la mano de obra, acordes a la complejidad y las competencias cada vez más exigentes de los mercados internacionales.

Importancia del derecho aduanero en los negocios internacionales

De acuerdo con Moreno-Yebra (2015), las funciones fundamentales del Estado en materia de recaudación de impuestos recaen en “obtener recursos para cumplir con el gasto público. Solo así es dable sostener gastos en infraestructura, asistencia social, educación, cultura, seguridad nacional, entre otros”. Así, el Estado debe garantizar la obtención de recursos provenientes de diferentes actividades económicas que le permitan cumplir con las obligaciones de funcionamiento, inversión y gastos de la deuda para cada período.

En este sentido, y de acuerdo con Moreno-Yebra (2015), “el Derecho Aduanero, como conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, regula por medio de contribuciones y regulaciones o restricciones no arancelarias”, lo cual se limita en los países a los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia de negocios de bienes y la prestación de servicios. Para ello, es necesario contar con normas internacionales que permitan agilizar y armonizar las actividades aduaneras como lo sostiene el Convenio de Kyoto actualmente sin ser ratificado por el gobierno colombiano.

Para el caso colombiano, la adopción de normas regulativas en gestión aduanera le corresponde al Ejecutivo, que debe presentar las propuestas de ley al congreso de la República, teniendo como base los fundamentos en

los cuales está sustentado el plan nacional de desarrollo en materia de políticas de comercio internacional. Asimismo, el congreso, a través de sus distintas comisiones, pondrá en consideración los propósitos y, tras su aprobación, emitirá la ley para sanción presidencial, la cual posteriormente deberá ser analizada desde la Constitución política colombiana por la corte para verificar su exequibilidad.

De igual forma, y de acuerdo con Moreno Yebra (2015), “la configuración del Derecho Aduanero moderno instrumentado para dinamizar operaciones de comercio internacional crea múltiples escenarios antagónicos que el Estado Mexicano intenta controlar, regulando la introducción o extracción de mercancías a o de, territorio nacional”. Es de vital importancia, por tanto, ajustar las normas nacionales a los contextos internacionales con el propósito de agilizar los trámites en la nacionalización de bienes o la exportación de estos y, de igual manera, contribuir al control y prevención de delitos inherentes al lavado de activos y enriquecimiento ilícito o injustificado.

El Convenio de Kyoto, en sus objetivos de lograr la armonización y agilización de los procesos de comercialización de productos entre Estados y países, busca la unificación de criterios en legislación aduanera y otros procedimientos haciendo más expeditos los tramites de importación y exportación.

Tratados de libre comercio

De acuerdo con Gazol Sánchez (2016), “el libre comercio entre países es una antigua aspiración que viene desde la primera revolución industrial de fines del siglo XVIII y, sin exagerar, podría afirmarse que nace de manera simultá-

nea al nacimiento de la economía como ciencia". Esto significa que es una decisión desde tiempos remotos; sin embargo, en la actualidad cobra mayor importancia por las facilidades de los medios de comunicación y las posibilidades de efectuar negocios a través de los medios electrónicos.

Por otra parte, el libre comercio entre países permite agilizar las transacciones de bienes y servicios en la medida en que facilita la interdependencia de estos en el suministro de productos y materias primas, con menores tasas arancelarias o iguales a cero según las formas en las que se hayan efectuado los tratados y convenios internacionales, facilitando la movilidad estudiantil y el intercambio cultural entre naciones.

Del Convenio Marco de Naciones Unidas

Tomando como referentes de gran relevancia para el desarrollo económico, social y sostenible los objetivos de desarrollo 2030 de las Naciones Unidas, se considera de gran valor que Colombia ratifique en su totalidad el Convenio de Kyoto, en su contexto inicial y las reformas posteriores, por las razones que se exponen a continuación:

- El objetivo número 4 establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", lo cual tiene su fundamento en desarrollar estrategias que permitan a todos los habitantes del territorio nacional el acceso a la educación de calidad en todos los niveles y en todos los lugares del país y del mundo, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.

- El 9 determina "construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación", lo cual significa desarrollar el sistema de comunicaciones terrestres, aéreas y navales aprovechando los límites territoriales con dos océanos, que permita la movilidad de productos naturales y elaborados a los mercados nacionales e internacionales en forma competitiva acorde a las exigencias de los mercados.

En este sentido, el desarrollo de la infraestructura vial en condiciones similares a las existentes en países como Estados Unidos, México y otros permitirá que los programas de sustitución de cultivos ilícitos den el resultado esperado, facilitando las acciones de comercio para los campesinos y cultivadores de productos sustitutos a los ilícitos, con productos agrícolas en condiciones de mercado favorables al productor

- El 14 por su parte propone "conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", lo cual significa incentivar acciones para la producción limpia, por ejemplo evitar al máximo el uso de plásticos contaminantes, que, como se sabe, viene generando grandes inconvenientes en los mares y océanos por la contaminación de los recursos naturales y las especies que allí desarrollan sus actividades vitales y, posteriormente, constituyen una fuente de alimento para la humanidad.

De igual forma, se deben desarrollar actividades tendientes a la conservación del medio ambiente natural y de los ecosistemas “tan abundantes en Colombia”. Especialmente se debe reconsiderar las autorizaciones para el desarrollo de la explotación minera, a cielo abierto en zonas montañosas del país y los parques nacionales, las cuales son fuentes de agua potable para el consumo humano y la sobrevivencia de las especies.

- Por otra parte, el 6 manifiesta “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, lo que significa promover acciones de desarrollo que permitan el crecimiento de la ciencia y la tecnología, sin perjudicar la naturaleza y la coexistencia de los ecosistemas.

Asimismo, es necesario el fortalecimiento de la justicia y su aplicación en igualdad de condiciones para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, a fin de generar acciones de gobernanza y credibilidad de las personas en sus instituciones y la convivencia social en paz, garantizando la autoridad real de los gobernantes y su sistema judicial. En este sentido, se considera de vital importancia la propuesta de Naciones Unidas plasmada en los objetivos de desarrollo 2030, que presenta una visión clara de desarrollo sostenible con miras a que las próximas generaciones puedan

disfrutar de los recursos naturales en forma adecuada y no sean para ellos solamente historia los nevados, los océanos y los mares de tiempos ligeramente anteriores, destruidos a causa del calentamiento global y a que no se hizo lo suficiente en estos tiempos por conservar los ecosistemas y los recursos naturales en forma sostenible.

Importancia del Convenio de Kyoto en Comercio Internacional

De acuerdo con Torres y Chávez (2015), “el paso por aduanas es un acto obligado para todos aquellos agentes que buscan participar en el comercio exterior. No obstante, el despacho aduanero y todos los actos aduaneros pueden ser procesos desalentadores para quienes incursionan en nuevos mercados”. De esto se desprende que las normas aduaneras juegan un papel preponderante en la agilización de los procesos de nacionalización de productos importados o la salida de productos de exportación porque los hacen menos traumáticos y motivan a los exportadores que pretendan iniciarse en el mercado internacional.

De igual forma, los tramites ágiles en los procesos aduaneros pueden apoyar la competitividad de las empresas nacionales en la medida en que permiten dar cumplimiento oportuno con las entregas de mercancías a los diferentes mercados internacionales.

En este sentido, y de acuerdo con Torres y Chávez (2015), “resulta fundamental que las aduanas funjan como facilitadores del proceso comercial brindando seguridad y garantizando la entrega oportuna de las mercancías y la reducción de costos del comercio internacional”,

lo cual significa que unos trámites ágiles y simplificados en aspectos de similar funcionamiento en los diferentes países con los cuales se realizan transacciones comerciales pueden impulsar el comercio y reducir los costos de movilización de mercancías y la optimización de la logística internacional.

Un factor de importancia para la expansión del comercio internacional, especialmente en los países en vías de desarrollo, lo constituyen los tratados de libre comercio con los cuales se viene reduciendo el proteccionismo económico como política de Estado en materia de negocios internacionales, haciendo cada vez más interactuantes a los Estados y países en la satisfacción de sus necesidades y la producción de bienes y servicios.

En la misma línea, y de acuerdo con Torres y Chávez (2015), “es importante considerar dentro del debate de la competitividad aduanera los componentes del comercio liberalizado, en el que elementos como las reglas de origen incrementan los costos de las importaciones”. Se trata de un caso que se presenta cuando las reglas o normas aduaneras no son comunes para los distintos países con los cuales se desarrollan los actos comerciales y que son factores de relevancia para la competitividad frente a las potencias económicas.

En este sentido, Torres y Chávez (2015) afirman que “un entorno logístico comercial pobre, una mala combinación de factores que integran el costo de transacción (costos de aduanas, costos de transporte, costos por certificaciones diversas, costos no arancelarios y otros) conducen al fracaso de países en desarrollo”, es decir, los costos de los trámites en ocasiones burocráticos se constituyen en elementos cau-

santes de fracasos de los países para alcanzar un nivel aceptable de competitividad en el entorno internacional y, por lo tanto, en el desarrollo del país.

El Banco Mundial definió tres factores de importancia para impulsar el comercio internacional y la competitividad de las regiones:

- a) el establecimiento de un marco de incentivos
- b) reducción de los costos vinculados al comercio exterior y
- c) la superación de fallas del mercado y del gobierno

Lo cual representa repensar los factores obstaculizadores del comercio internacional y asumir acciones tendientes a la unificación de procesos y normas internacionales que agilicen los procesos comerciales entre países.

Con el fin de hacer eficientes los procesos de negocios internacionales se aprueba el Convenio de Kyoto, mediante el cual se pretende agilizar los trámites y la transparencia en los negocios, como lo afirman Torres y Chávez (2015).

Entre los *más importantes compromisos asumidos internacionalmente que destacan en este sentido son, en primer lugar, la adopción del Convenio de Kyoto* respecto a la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, que es conocida como modelo de los procedimientos aduaneros modernos y eficientes. En segundo lugar, la aprobación del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (conocido como SAFE Framework por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es la

seguridad del comercio internacional y la facilitación de la cooperación aduanera entre aduanas y empresas.

El Convenio de Kyoto es de suma importancia para la unificación de normas y criterios de comercio internacional que reduce costos y tiempos en los trámites de importación y exportación de bienes como también en la prestación de servicios.

La administración aduanera de México es un ejemplo de modernización para América Latina, pues en ella se han llevado a cabo grandes cambios hacia la armonización y la agilidad de los procesos. Así lo afirman Torres y Chávez (2015), comentando a Reyes (2008), en el siguiente párrafo:

a) la modernización informática, al haber implementado el Sistema Armonizado Aduanero Integral, b) el mecanismo simplificado en el cobro de impuestos y demás contribuciones, al haber habilitado a la “recolección” de los diferentes cobros aduanales a las instituciones de crédito del país, c) el establecimiento del mecanismo de selección automatizado, d) la implementación de cambios significativos en la legislación aduanera, e) la modernización integral, f) la reducción de los pasos administrativos y g) el traslado de la responsabilidad de la clasificación, valoración y verificación de origen a los agentes y apoderados aduanales.

Se puede afirmar, así, que México viene avanzando en las últimas décadas hacia una verdadera modernización de los sistemas aduaneros y se ajusta a las expectativas fijadas en el Convenio de Kyoto en cuanto a la legislación aduanera.

Para el caso de América Latina, se destacan

los estudios realizados por Chile en relación con el impacto de los mecanismos utilizados para fomentar las exportaciones, elaborados por los gestores aduaneros y los ministerios para incrementar la competitividad hacia el comercio exterior.

Por otra parte, estudios realizados por Bolivia muestran dificultades importantes para la armonización del sistema aduanero, pese a la reducción arancelaria de 1990 con motivo de la liberación de los mercados de 1985, y evidencia aún varias restricciones al comercio internacional y la fijación de días especiales para hacer los trámites de exportación.

El Protocolo de Kyoto en el aspecto ambiental

El Convenio de Kyoto en este aspecto fundamental trabajó sobre tres pilares sustanciales con miras a prevenir el calentamiento global y los efectos que deben tener en cuenta los países a causa del consumo de combustibles fósiles y otros productos contaminantes.

En primer lugar, se analizan las consecuencias del cambio climático en cuanto a las causas naturales que generan los movimientos de las placas tectónicas asociadas a la geología física, los eventos volcánicos y sus consecuencias, las corrientes marinas y los efectos de los rayos solares para la salud humana, entre otras.

En este aspecto, afirman Houghton *et al.* (1990, 1992) que en la actualidad existe un fuerte consenso científico en que el clima global se verá afectado de forma significativa durante el próximo siglo, como resultado del aumento de concentraciones de gases de efecto invernadero. Este incremento se puede dar por múltiples factores, entre los cuales se puede

considerar el uso de combustibles fósiles, la polución derivada de la producción industrial, los sistemas de transporte y la producción ganadera mundial.

El Protocolo de Kyoto de 1992 establece como objetivos fundamentales establecer parámetros para las concentraciones de gases que producen el efecto invernadero, partiendo de la premisa de que el cambio climático es algo inevitable. Entonces, al ser el calentamiento global algo inevitable, es necesario tomar conciencia de los efectos que este estará generando en el medio ambiente, para tomar decisiones que permitan evitar las consecuencias y/o poder controlar los efectos a mediano y largo plazo.

Es así como el Protocolo de Kyoto realizado en 1997 emitió una resolución en la cual se espera que los países industrializados reduzcan, en los próximos cuatro años, un 5,2% los niveles de contaminación.

En este sentido y de acuerdo al informe Kyoto “es de destacar la importancia del Protocolo de Tokio, ya que es el único medio que obliga de forma certera a los países más industrializados a mejorar sus niveles de emisión de gases contaminantes”, lo que permite que los países industrializados deban invertir parte de los ingresos en la prevención de los efectos del cambio climático, especialmente por el efecto invernadero, comprando bonos de carbono a empresas de países en vía de desarrollo.

El Protocolo de Kyoto en aspectos ambientales no fue ratificado por los Estados Unidos, con el argumento de que no garantiza el crecimiento económico de ese Estado debido a la no obligación de los países emergentes de firmarlo y ratificarlo.

Para el caso de Chile, la firma y ratificación del protocolo de Kyoto reporta beneficios económicos si decide llevar adelante proyectos que tengan que ver con eficiencia energética, transporte sustentable, combustibles alternativos y forestación. Colombia podría encontrarse en la misma situación si decide ratificar el Convenio de Kyoto en materia de calentamiento global.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con Mora Mendoza (2017), “la aduana es una institución administrativa que desempeña funciones propias asignadas para el control del tráfico internacional de mercancías en las fronteras de cada Estado. En Colombia, las funciones de la aduana son en su mayoría de carácter administrativo en cuanto a las regulaciones que cumpla bajo los parámetros de la política pública fijada por el gobierno nacional de turno, respecto del plan nacional de desarrollo.

De esta forma, la aduana nacional cumple su papel como ente de control a través de acciones ejecutadas por la fiscalía general de la nación en asocio con las policías fiscal y aduanera del país, especialmente en función de decomisos de mercancías introducidas en el territorio de forma ilegal, es decir, sin cumplir los tramites de importación y nacionalización respectiva.

Por otra parte, y de acuerdo con Mora Mendoza (2017), “la función de recaudo tributario, de ejercer prohibiciones y restricciones y la función de control de la entrada y salida de mercaderías de las fronteras permiten poner en práctica y aplicar la regulación internacional y local de cada Estado”, es decir que la principal

función, en Colombia, se encuentra estrechamente relacionada con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la recaudación de impuestos nacionales que permitirán al gobierno nacional satisfacer los gastos de funcionamiento, inversión y deuda a nivel internacional.

En este sentido, las medidas regulatorias de la normatividad aduanera en Colombia reconocen los derechos aduaneros por conceptos de tasas arancelarias, las exigencias por medidas sanitarias y fitosanitarias por el ingreso y el egreso de mercancías, de igual forma el control previo y simultáneo en las transacciones de importaciones y exportaciones de bienes.

De acuerdo con Mora Mendoza (2017), “la función de recaudo de derechos aduaneros que tiene la Aduana debe entenderse como una función autónoma del Derecho Aduanero y no del Derecho Tributario, por la misma naturaleza y objetivo de esta institución administrativa”. Por lo tanto, la propuesta es generar un Estado diferenciador entre las funciones del derecho aduanero en Colombia y las funciones de la DIAN, en su competencia de ser el recaudador de impuestos del nivel nacional y servir como orientador en el recaudo y manejo de los impuestos de orden departamental y municipal, teniendo en cuenta las atribuciones de los gobernadores y alcaldes en esta materia.

Por otra parte y de acuerdo con Velásquez, Martínez y Peña (2016), “el gobierno colombiano decidió a comienzos de la década pasada promover a fondo la explotación de recursos naturales no renovables, aprovechando el aumento de precios de las materias primas en el mercado internacional”, lo cual se viene manifestando en la explotación de oro y otros mine-

rales de alto valor sin tener en cuenta el daño ambiental que pueda estarse presentando por la explotación en varias ocasiones mediante la minería a cielo abierto, con las consecuencias conocidas para el medio ambiente.

Por otro lado, la explotación de la minería de oro en las regiones del país sin contar con las licencias expedidas por las entidades gubernamentales correspondientes y la utilización de mercurio para la purificación del metal en las minas, sin un control del Estado, viene generando serias consecuencias para la salud y conservación de las especies de las regiones por el vertimiento, a las fuentes hídricas, de productos químicos contaminantes sin ningún tratamiento.

Es preciso afirmar que las políticas de explotación intensiva de los recursos naturales asumidas por los gobiernos colombianos vienen generando daños ambientales incontrolables e imposibles de recuperar, por la exportación de recursos naturales sin cumplir las mínimas exigencias de los organismos internacionales y especialmente las acordadas en el Convenio de Kyoto.

Si bien es cierto que esta explotación intensiva ha permitido durante varios años incrementar los ingresos del presupuesto nacional, provenientes de las empresas que hacen explotación de recursos naturales no renovables y del crecimiento de las regalías, también es cierto que la mayoría de las explotaciones mineras se hacen por particulares que no cumplen las normas establecidas y, por lo tanto, no aportan recurso alguno al presupuesto de la nación, aunque sí generan la mayor contaminación con productos químicos vertidos a las fuentes hídricas.

Colombia viene implementando políticas de inversión extranjera especialmente en la explotación minera como lo manifiesta Cortés (2015) comentando a Bonilla (2011).

De este modo, se fue consolidando en las dos últimas décadas un modelo de desarrollo económico altamente dependiente de las exportaciones mineras y de hidrocarburos. La nueva dinámica minera, producto de la participación de los grupos de presión, contribuye al incremento de la inversión extranjera y al deterioro del mercado de trabajo del país, dada la presencia de actividades de capital intensivo y poco generador de empleo.

Son varias las empresas multinacionales que han llegado al país a desarrollar actividades de explotación minera, especialmente de oro, en las regiones más apartadas de los departamentos del Choco y Antioquia, principales productores de este mineral. Sin embargo, los municipios productores son los de mayor pobreza de la región y no cuentan con acueductos ni con sistemas de alcantarillado apropiados para las necesidades básicas de las comunidades

Por otra parte, la expedición de licencias de explotación minera a compañías multinacionales y empresas élites del territorio nacional se vio influenciada por el poder económico y político en la expedición de la norma regulatoria, lo cual viene generando vicios al poder del Estado en ocasiones causados por actos de corrupción para lograr el favorecimiento, para alguna de las partes, de manera injusta e inequitativa. Esta situación incrementa el descontento de la parte que considera vulnerados sus derechos frente a la contraparte y se convierte en un momento propicio para que los grupos al margen de la ley intervengan generando acciones de

violencia entre las comunidades y las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables del territorio nacional.

Las funciones administrativas de las actividades mineras en Colombia están a cargo del Ministerio de Minas y Energía, a través del cual el presidente de la República ejerce la función administrativa del sector minero y energético en el país. Por ello, es responsabilidad del Ejecutivo diseñar y ejecutar las políticas en materia de exploración y explotación minera, conservación y preservación del ecosistema natural, considerando los intereses de las partes, con la prevalencia del interés general sobre el particular, como lo consagra la Constitución política colombiana.

Finalmente, es preciso afirmar que la ratificación por parte del gobierno colombiano del Convenio de Kyoto le genera mayores ventajas que desventajas al país, frente a la decisión de no hacerlo, ya que Colombia, como lo enunció el presidente Iván Duque en la cumbre realizada en Reino Unido el 18 de junio del año 2019, “es el segundo país más rico en biodiversidad del mundo” y por ello es necesario obtener de parte de los países industrializados aportes para la conservación, aprovechamiento y sostenibilidad de los recursos naturales.

De igual forma, Colombia es el cuarto país más rico en agua dulce, lo cual lo hace un Estado con potenciales muy importantes para la humanidad en la producción de productos agropecuarios y agroindustriales. Teniendo en cuenta que no existen allí las estaciones, se puede producir en todos los momentos del año sin restricción de agua potable para el consumo humano y para los sistemas de riego de productos agropecuarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bilbao, L. O. y Lallande, J. P. P. (2017). Cosmopolitismo, constructivismo y liberalismo institucional: diálogo teórico en torno a la cooperación internacional para el desarrollo. *Araucaria*, 19 (37).
- Cortés, R. O. (2015). El poder negociador de la Empresa Transnacional en la expedición de la Legislación Minera en Colombia. *Revista Republicana*, (18).
- Gazol Sánchez, A. (2016). Libre comercio: tratados y nuevo orden. Un balance. *Economía Unam*, 13(38), 122-130.
- Houghton, J. T., Callander, B. A. y Varney, S.K. (1990). *Climate Change: The IPCC Scientific Assessment*. Cambridge University Press.
- (1992). *Climate Change 1992: The Supplemental Report to the IPCC Scientific Assessment*. Cambridge University Press.
- Mora Mendoza, L. F. (2017). *Actividad de control, como función esencial de la aduana* [Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14192/1/Actividad%20de%20control%2c%20como%20funcion%20esencial%20de%20la%20Aduana.pdf>
- Moreno-Yebra, F. (2015). La relevancia del Derecho Aduanero en la actividad financiera del Estado: Reflexiones. *Nova Scientia*, 7(14), 560-576.
- Perales, J. A. S. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. *Anuario Ceipaz*, (7), 49-84.
- Rincón Tenorio, C. L. (2018). *Breve retrospectiva de los procesos de integración y su incidencia en la economía colombiana* [Disertación doctoral].
- Sanahuja, J. A. (2015). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hacia una ética universalista del desarrollo global. *Razón y fe*, 272(1405), 367-381.
- Torres, A. I. Z. y Chávez, J. C. L. N. (2015). Competitividad de la administración de las aduanas en el marco del comercio internacional. *Contaduría y Administración*, 60(1), 205-228.
- Velásquez, F. E., Martínez, M. F. y Peña, J. (2016). *La Agenda de la Sociedad Civil frente a las Industrias Extractivas en Colombia*. Foro Nacional por Colombia.

Este documento se encuentra disponible en línea para su descarga en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/rain/article/view/v6n2a03>

ISSN 2422-7609 eISSN 2422-5282 – Escuela Argentina de Negocios. Este es un artículo de Acceso Abierto bajo la licencia CC BY-NC-SA (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)

